

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, **05 SET. 2008**

N° 291-2008-PCM

VISTO:

El Oficio N° 119-2007-GMM-MML presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 03 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de abril de 2007, el Rotary District 6110 – Medical Supplies Network Inc., de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, ofreció en calidad de donación humanitaria, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, equipos médicos y suministros, consignados en el Conocimiento de Embarque N° MSCUHS896168, los que cuentan con una valorización FOB total de US\$ 2 111,40 (Dos Mil Ciento Once con 40/100 Dólares Americanos), según la Declaración Única de Aduanas N° 118-07-10-145937-01-6-00, para que sean destinados a propósitos humanitarios;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEBATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, mediante el Oficio N° 3845-2008-PCM/SG/OGAJ del 21 de agosto de 2008, recibido por su destinataria el 22 de agosto de 2008, se reiteraron las observaciones anteriormente formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 565-2007-EF/60.01 del 10 de mayo de 2007, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha cumplido con presentar la documentación requerida y brindar la información solicitada a través del Oficio del considerando precedente y, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, ha remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Memorandum N° 354-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA de fecha 13 de febrero de 2008, que traslada la Opinión Técnica de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, respecto de la donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contenida en el Informe N° 089-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA por el cual se declara PROCEDENTE CON EXCEPCIONES la donación de los productos farmacéuticos, material médico, equipos y del producto cosmético y de higiene personal indicados en el expediente 07-058630-001-MINSA, provenientes de Rotary District 6110 Medical Supplies Network Inc., de Estados Unidos de Norteamérica;

Que, según el reporte emitido por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 05 de setiembre de 2007.

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Ley N° 29158, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Rotary District 6110 – Medical Supplies Network Inc., de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, de equipos médicos y suministros, consignados en el Conocimiento de Embarque N° MSCUHS896168, según la Declaración Única de Aduanas N° 118-07-10-145937-01-6-00, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que sean destinados a propósitos humanitarios, con las Excepciones señaladas por la Dirección General de





Resolución Ministerial

Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, formuladas en el Informe N° 089-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA; de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.



Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

